



FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES VALIDADAS Y NO VALIDADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en el Decreto N°56 de fecha 08 de abril 2026 (en trámite) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Catalina Dib Puelma Secretaria Regional Ministerial de la Región Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 603, de 2025, que reemplaza la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, y aprueba nuevas bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, y su modificación mediante Resolución Exenta N° 2222, de 2025; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 0682, de 2026, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 0795, de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Valparaíso; en acta de comisión validadora de fecha 25 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la



Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 603, de 2025, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, y su modificación a través de la Resolución Exenta N° 2222, de 2025, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, y un (1) representante la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la coordinación nacional; y sus respectivas supencias, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°682, de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 4 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en acta de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la postulación hasta el 30 de marzo de 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en acta de la Comisión Validadora Regional que forma parte del presente acto administrativo:

ID	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	NOTA FINAL
1821	Coordinador Cultural	65225204-4	6,5



2346	Centro Cultural Patio Sócrates	65242134	6,0
2286	Casa JOC Quisco	N/A	6,0
2293	Organización Semana Ventanina	65249352-K	5,2
2396	Fundación Consort Promoción de las Artes y Cultura para el Desarrollo Social y Territorial	65245779-7	4,5

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en acta de la Comisión Validadora Regional, que forman parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre del PCC	RUT Organización	Nota Final
2405	Sinestesia, centro de multiplicacion de metodologias participativas para la intervencion social, la pedagogía y la terapia	65250136-2	4,1
2271	RED DE MUJERES ACUERPADAS	65243194-1	4,0
1659	Fundación para el activismo Ojos de Mar	65229584-3	3,3
2311	Asociación Cultural Mesa Comunal de Artesanos y Artesanas Valparaíso	53336867-0	3,3
2331	Centro Cultural Colectivo 19 de Noviembre	65637340-7	2,9
2378	Centro Cultural Terreiro	65201995	2,6



2253	CLUB DE CUECA RAMON ANGEL JARA	65241150-0	2,3
2301	Agrupación Cultural de Artesanos, Reposteros, Productores y Cocinería Típica de Chincolco	65507265-4	2,2
1867	Corporación Cultural Cinematográfica de Quillota	65225915-4	2,0
2231	Fundación Meraki	65199559	1,9
2397	Asociación Cultural Artesanos y Artesanas de Viña Del Mar	65206925-8	1,3

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y



el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- Ciudadanía Cultural
- Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Valparaíso
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo. □
Archivo regional

